

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El señor **ARCESIO DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ**, promueve solicitud de Acción de Tutela, tendiente a que se le garantice o proteja los derechos fundamentales que invoca en su solicitud, frente a la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANTIOQUIA**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2016), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración del contradictorio por pasiva a esta acción de tutela de la **DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA; la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO** y la **CONCESIÓN RUNT S.A.**, entidad con la que el MINISTERIO DE TRANSPORTE en virtud del contrato de concesión N° 033 de 2007, contrató “la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (**R.U.N.T**)”, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por el señor **ARCESIO DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ**, frente a la **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANTIOQUIA**, con integración del contradictorio por pasiva de la **DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA; la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO** y la **CONCESIÓN RUNT S.A.**

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de los anexos, para que puedan

pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

3.-REQUERIR a las accionadas, para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), remitiendo las copias de los expedientes donde consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derecho invocados y las pretensiones deducidas por la parte accionante en la solicitud de tutela.

-Las accionadas originales acreditarán todo lo relacionado con la actuación o proceso de cobro del impuesto vehicular que se adelanta en contra del accionante, en relación con el vehículo de placa HZF118.

-La accionada CONCESIÓN RUNT S.A. se pronunciará en torno del cambio del propietario del vehículo de placa HZF 118, que se advierte en los historiales vehiculares expedidos el 30 de abril de 2019, 10 de noviembre de 2020 y del expedido el 20 de abril de 2021, brindando las explicaciones necesarias.

-La SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO, informará si el automotor de placa HZF 118, aparece matriculado en dicha pendencia; quién figura como propietario inscrito del mismo a la vez que explicará qué relación tienen o tuvieron con dicho vehículo los señores ARCESIO DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ y WILFRIDO JOSE RODRIGUEZ GUZMÁN, adicionalmente, expedirá el historial del mentado bien a la fecha.

4.-ADVERTIR que, si se abstiene de rendir los informes solicitados en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR al señor ARCESIO DE JESÚS MUÑOZ LOPEZ, para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes, aporte a la presente actuación, la copia de todas las solicitudes que ha presentado, sobre el asunto objeto de la tutela, ante las accionadas, acompañadas de las constancias de la respectiva radicación.

6.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.